

LEY N° 11548

Crédito suplementario a la partida N° 1 del Pliego Legislativo del Presupuesto General de 1950.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que efectúe la apertura de un Crédito Suplementario por la suma de ochocientos mil soles oro (S/o. 800.000.00), a fin de habilitar la Partida N°. 1, del Pliego Legislativo del Presupuesto General de la República, en vigencia, con cargo a los mayores ingresos que se obtengan en el ejercicio presupuestal del presente año.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL B. LLOSA, Senador Secretario.

MOISES ALVAREZ AMARILLO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta.

MANUEL A. ODRÍA.

A. F. DASSO.